

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2016-00576-00
Armenia Quindío, uno (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado se abstiene de dar trámite a la solicitud de oficiar a la EPS y medicina prepagada SURA, teniendo en cuenta que, esta es una carga de la parte demandante quien, por sus propios medios, debe indagar sobre los bienes del demandado que puedan ser objeto de medida de embargo.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 122 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acdd525f92e7de47b77d9a724d039d1b147727cd741dad4eeef2d9c9c165fe6**

Documento generado en 01/12/2020 06:41:41 a.m.